

56

00293002

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D. C., 18 ENE 2013

Radicación núm.: 11001 0324 000 2012 00293 00

Actor: **Nelson León Bedoya García**

Demandado: **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**

Corresponde al Magistrado Sustanciador estudiar la admisión de la demanda que a través del medio de control de simple nulidad previsto en el artículo 137 del C.P.A.C.A., promovió el ciudadano **Nelson León Bedoya García** contra la Resolución número 001144 del 17 de febrero de 2012, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a través del cual se determinan algunas restricciones a la importación de materias textiles y sus manufacturas.

Estudiado el libelo de la demanda el Despacho encuentra que este cumple con los requisitos consagrados en los artículos 161 a 166 del C.P.A.C.A., por consiguiente, **resuelve:**

Primero.- ADMITIR la demanda de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

a.- Notificar al actor la presente providencia por estado, en la forma prevista en el artículo 201 del C.P.A.C.A. en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del artículo 171 *ibídem*.

b.- Notificar personalmente esta providencia al Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, según la forma prevista en el

Rad. Núm.: 11001 0324 000 2012 00293 00
Actor: Nelson León Bedoya García

artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

c.- Notificar personalmente esta providencia al señor Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, según la forma prevista en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el numeral 2º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

d.- Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

e.- Poner a disposición de la entidad demandada, del Ministerio Público y de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, una copia de la demanda y sus anexos en la Secretaría de la Sección Primera del Consejo de Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P.

f.- Remitir de inmediato a través del servicio postal autorizado, copia física de la demanda, de sus anexos y de la presente providencia, a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P.

g.- Correr traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para que la parte demandada, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten o aporten pruebas, llamen en garantía o si es del caso, presenten demanda de reconvencción. El anterior plazo correrá según lo previsto en los artículos

59

Rad. Núm.: 11001 0324 000 2012 00293 00
Actor: Nelson León Bedoya García

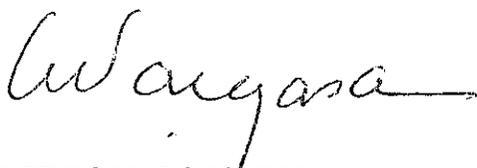
199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P. y 200 del C.P.A.C.A.

h.- Advertir a la entidad demandada que durante el término de traslado señalado en el literal anterior, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la Resolución No. 001144 del 17 de febrero de 2012, lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.

i.- Tener como parte demandante al señor **Nelson León Bedoya García**.

j.- Tener como parte demandada a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -- DIAN**.

Notifíquese y cúmplase,



GUILLERMO VARGAS AYALA
Consejero de Estado